



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

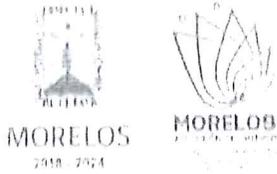
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL L.A. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SACRA DESIGN, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ITZEL MARIANA MALDONADO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0657/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con los solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD21/07/06/2024, acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia a celebrar la Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

III. A la firma del presente contrato se cuentan con los recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio de suficiencia global número SH/0031-GH/2024, de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos estatales y el oficio de suficiencia específica CES/CDyFI/DGCGO/0480/05/2024, del treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, signado por el L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con cargo a la partida 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

V. El presente contrato abierto se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de **SACRA DESIGN, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

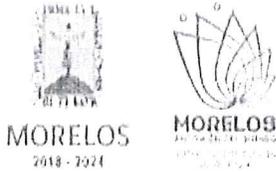
- a) **ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, y la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega del servicio y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato;
- d) **COMBUSTIBLE**, se refiere a la gasolina con la que se entregaran los vehículos para realizar las pruebas suficientes en el servicio de mantenimiento
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- i) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 5, fracción III, 8, 10, fracciones V, XVII, XXVI, y L, y 16 fracciones I, III, XVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XV, 13, fracción I, VI, y XXIV, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

1.3. El L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo, de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 1,5 fracción III, inciso c), 10 fracciones V, XXVI y 19 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumentó jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracciones V y XXVI y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.5. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, durante los días uno y dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/232/2024, signado por Saúl Chavelas Bahena, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 53,745 (Cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco), de fecha trece de diciembre del año dos mil once, ante la Fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 (Noventa y cuatro), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SACRA DESIGN, S.A DE C.V.**, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico 470023-1.

A través del Testimonio de la Escritura Pública número 153,295 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco), de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte, ante la Fe de la Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Titular de la Notaría Pública Número 132 (Ciento treinta y dos), actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 21 (Veintiuno), de la Ciudad de México, determinó llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales, de la cual se desprende que cuenta con los siguientes objetos sociales:

- ... y la comercialización de refacciones y accesorios, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, llantas, tableros, gabinetes eléctricos, acumuladores, aceite, lubricante y cualquier producto o insumo químico o cualquier otro componente de igual o similar naturaleza para automóviles, camionetas, camiones y, en general, cualquier vehículo automotor, nuevo o usado, tanto de gasolina como diésel, eléctrico y/o híbridos.
- La prestación de servicios enunciativa, más no limitativamente de mantenimiento, de reparación mecánica y/o eléctrica, hojalatería y pintura, ajuste de motores, afinaciones, rectificación de frenos, alineación, balanceo y en general, cualquier servicio tendiente al óptimo funcionamiento y conservación de automóviles, camionetas, camiones y, en general, cualquier vehículo automotor, nuevo o usado, tanto de gasolina como diésel, eléctrico y/o híbridos.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 54,779 (Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve), de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado Juan Linares Quinto, Titular de la Notaría número 07 (Siete), de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se le otorga a la C. **ITZEL MARIANA MALDONADO MILLÁN**, un **Poder Especial**, para representar a la Sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana y/o de cualquiera de sus Municipios y comparezcan y tramiten ante ellos todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones para que realicen ventas de los productos de la Sociedad o para la prestación de servicios de esta; para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deberán ser expedida, para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que **firmen los contratos** o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones, ...

Su Apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SDE111214K46**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: el ubicado en Autopista Acapulco-México K.M. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Código Postal 62585.

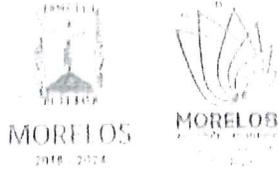
Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Calle Pericón número 107, interior 1A, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62270.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:





Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE SERVICIOS PREVENTIVOS		NÚMERO DE SERVICIOS CORRECTIVOS	
				MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS
1	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS BLINDADOS.	SERVICIO	17	34	10	135

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio a que se refiere el presente Contrato se requiere con el objetivo de mantener las unidades en óptimas condiciones de funcionamiento.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se comprometen a proporcionar y garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que sean asignados por parte de la CES para su funcionamiento, y con ello dar cumplimiento a la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

El costo de los servicios preventivos y correctivos deberá incluir refacciones; para el caso del servicio de neumáticos, este deberá ser de acuerdo a las especificaciones de los vehículos mencionados en el desglose del parque vehicular.

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato abierto del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, requiere la realización de los servicios necesarios para las unidades vehiculares de la Comisión, considerando los registros históricos de reparaciones que se han llevado a cabo durante los últimos años.

El número de los servicios preventivos y correctivos mencionados en la siguiente tabla puede variar de acuerdo a la necesidad y operatividad de cada una de las áreas que conforman la CES, los cuales dependerán de la demanda y suficiencia presupuestal.

Por el número de vehículos que conforman el parque vehicular de la CES, es necesario contar con talleres que tengan la capacidad e infraestructura necesaria para atender de manera oportuna y eficaz los servicios de mantenimiento que se requieren, lo que ayuda a que el nivel de atención y respuesta por parte del prestador del servicio sea adecuado para las actividades de las áreas operativas.

PARTIDA 1 SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS BLINDADOS

SERVICIO PREVENTIVO	NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS	NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMOS
REVISIÓN Y ATENCIÓN DE 11 PUNTOS	17	34
	17	34

SERVICIO CORRECTIVO	NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS	NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMOS
ESCAPE	1	10
TREN MOTRIZ	1	13



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

SUSPENSION	1	13
FRENOS	1	13
ENFRIAMIENTO	1	10
ELECTRICO	1	10
DIRECCION	1	10
COMPLEMENTOS DE MOTOR	1	10
LLANTAS	1	13
TRANSMISION	0	10
AJUSTE	0	10
BATERIA	1	13
	10	135

PARTIDA 1 SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS BLINDADOS

SERVICIO PREVENTIVO	SERVICIO CORRECTIVO (Podrá incluir)
REVISIÓN Y ATENCIÓN DE 11 PUNTOS 1. AFINACIÓN DE MOTOR 2. AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN 3. SERVICIO COMPLETO DE LUBRICACIÓN 4. VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS 5. REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO 6. REVISIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE 7. REVISIÓN Y AJUSTE DE BANDAS 8. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE 9. REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN 10. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 11. REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	ESCAPE Cambio de gomas, juntas laminadas, mofle, catalizador, múltiple de escape, tubería de escape, tornillería y bases de sujeción, válvula EGR, tubo EGR, juntas y mangueras de vacío.
	TREN MOTRIZ Cambio de aceite de caja de velocidades automática (incluye filtro), aceite de caja de velocidades estándar, espiga lado rueda, espiga lado caja, flecha de tracción, junta homocinética, balero homocinético, extensión de flecha homocinética, chicote de caja de velocidades, palanca de velocidades, juego de bujes de palanca de velocidades, varillas tipo hueso de palanca de velocidades, soporte de motor, soporte de caja de velocidades, chicote de odómetro, sensor de velocidad, enfriador de transmisión automática, mangueras de alta presión, cardan, diferencial, corona y piñón, funda de diferencial, transfer, crucetas, yugo, flechas de diferencial, balero de rueda, mazas, baleros de fecha, retenes de flecha, reten de yugo, flechas cardan, reparación de diferencial y funda de diferencial.
	SUSPENSIÓN Cambio de amortiguador delantero, amortiguador trasero, base de amortiguador, resorte, tornillo estabilizador, barra estabilizadora, gomas de barra estabilizadora, horquilla delantera inferior, horquilla delantera superior, horquilla trasera, rótula, bujes de horquilla, goma de rebote, cubre polvo de amortiguador, brazo de control, muelles y brazos tensores.
	FRENOS Cambio de balatas delanteras, balatas traseras, balatas de estacionamiento, rectificado de disco, rectificado de tambor, disco (rotor), tambor, cilindro de rueda, boster, hidroboster, bomba de frenos, repuesto de caliper, caliper, embolo, módulo ABS, sensor de ABS, manguera de frenos, línea de frenos, repartidor de líquido de frenos, chicote de freno de estacionamiento, palana de freno, pedal de freno, kit de herrajes, purga del sistema de frenos, tolva de disco de frenos, purgador de freno, tornillos de caliper..
	ENFRIAMIENTO Cambio de manguera de enfriamiento, termostato inferior, termostato superior, sensor de temperatura, sensor indicador de temperatura, bomba de agua, radiador, moto ventilador, toma de agua, depósito de anticongelante, tapón de depósito de anticongelante, tapón de radiador, condensador de A/C, carga de gas de A/C, compresor de A/C, radiador de calefacción, depósito de expansión, fan clutch, depósito de recuperación y filtro de cabina.
	ELÉCTRICO Cambio de reelevadores, terminales de batería, fusible, balastra de foco, foco, cable, cableado, bobina, sensor (es), arnés (es), conexiones, switch, reparación de marcha, marcha, reparación de alternador, alternador, bomba de gasolina, ECU (computadora), programación de módulos y/o computadoras, módulo, programación de llave, programación de sistema, inyector, cuerpo de aceleración electrónico, cables de bujía, válvula IAC, mando de puerta, elevador de puerta eléctrico, claxon,



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	palanca de direccionales, palanca o perilla de luces, motor de limpiaparabrisas, motor de chisqueteros, alarma de reversa, pedales de acelerador y tablero.
	DIRECCIÓN Cambio de terminal de dirección, bieleta, alineación y balanceo, amortiguador de dirección, brazo pilman, brazo auxiliar, barra central, bomba de dirección, depósito de aceite hidráulico, caja de dirección (mecánica o hidráulica o electro asistida, según sea el caso), cubre polvo de bieletas, columna de dirección, sensor de ángulo de giro (clock spring), volante, nudo de columna de dirección, goma de caja de dirección, manguera de alta presión, manguera de baja presión, enfriador de caja de dirección (solo unidades que apliquen), bulbo de dirección hidráulica, polea de bomba de dirección hidráulica, mango de dirección.
	COMPLEMENTOS DE MOTOR Cambio de banda de accesorios, polea tensora, polea loca, cárter, semi cárter, tapa de punterías, junta de tapa de punterías, múltiple de admisión, junta de múltiple de admisión, reten de cigüeñal, reten de árbol de levas, kil de distribución, árbol de levas, reparación de cabeza, junta de cabeza, enfriador de aceite, dámper, riel de inyector, regulador de presión de la gasolina, bomba de aceite, pichancho de aceite, válvula PCV, chicote de cuerpo de aceleración, cuerpo de aceleración mecánico, manguera de gasolina, funda de bayoneta, bayoneta, buzos, balancines, válvula VVT, engrane de cigüeñal, engrane de árbol de levas, sensor de presión de aceite.
	LLANTAS Cambio de 01 a 4 llantas, balanceo, alineación, montaje, cambio de válvulas (1-4), cambio de rin (es) 1-4, carga de nitrógeno, cambio de run flat 1-4 (reforzado) cambio de sensores de presión de aire y programación.
	TRANSMISIÓN Cambio o reparación de transmisión (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).
	AJUSTE Medio ajuste o ajuste completo de motor (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).
	BATERÍA Cambio de 01 o 02 baterías, y batería de control de llaves

PARQUE VEHICULAR

SEGMENTO	CANTIDAD DE VEHICULOS
VEHICULOS BLINDADOS	17
TOTAL	17

NO	INVENTARIO	MARCA	GENÉRICA	NO. SERIE	CLASE
1	1202005170	MAHINDRA MARKSMAN	SCORPIO MHAWK	MAITM4HGND2034648	VEHÍCULO BLINDADO
2	1205006270	CHEVROLET	SUBURBAN	1GN8K8KG5GR180174	VEHÍCULO BLINDADO
3	1205003998	GMC	SUBURBAN	1GNWK8EG0BR130827	VEHÍCULO BLINDADO
4	1205003683	GMC	YUKON DENALI	1GKFK63828J243134	VEHÍCULO BLINDADO
5	1205003685	GMC	YUKON	1GKFK13249J103506	VEHÍCULO BLINDADO
6	1205004755	JEEP	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED PREMIUM	1C4RJFBT2EC406690	VEHÍCULO BLINDADO
7	1205004767	DODGE RAM 4000	TIBURON 4X4	3C7WRBLT4EG146120	VEHÍCULO BLINDADO
8	1205004930	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN "S"	1GBZG9CGXF1172012	VEHÍCULO BLINDADO
9	1205005987	CHEVROLET	SUBURBAN MOUNSTRO BLINDADA	1GNSK8E73DR270744	VEHÍCULO BLINDADO
10	1205005988	CHEVROLET	SUBURBAN MOUNSTRO BLINDADA	1GNSK8E74DR272129	VEHÍCULO BLINDADO



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

11	1210005989	JEEP	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED PREMIUM	1C4RJEBT6DC563955	VEHÍCULO BLINDADO
12	1210005990	JEEP	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED PREMIUM	1C4RJEBT3CC230160	VEHÍCULO BLINDADO
13	1205006269	CHEVROLET	SUBURBAN	1GN8K8KG4GR192462	VEHÍCULO BLINDADO
14	1205006560	FORD	F550	1FDAF5GT9JEB87030	VEHÍCULO BLINDADO
15	S/N	GMC	YUKON DENALI	1GKS27KJ2FR696631	VEHÍCULO BLINDADO
16	S/N	GMC	YUKON	1GKS27EF1DR220813	VEHÍCULO BLINDADO
17	S/N	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNWK8EG8BR371292	VEHÍCULO BLINDADO

El número de unidades podrá disminuir en los casos de robo, siniestros declarados como pérdida total o enajenación. Así mismo podrán aumentar en los casos de adquisición, donación, transferencia o por necesidades operativas mediante convenios de colaboración, en cuyo caso el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

Se requiere la contratación de prestadores de servicio, con la capacidad y experiencia en mantenimiento automotriz, así como la infraestructura necesaria para proporcionar los servicios requeridos, como mínimo con las siguientes características.

Partida	Recurso Humano	Infraestructura
1	El personal deberá de contar con experiencia en mantenimiento automotriz a vehículos blindados, así mismo deberá contar por lo menos con: 1 ejecutivo de cuenta, con quien se lleven a cabo todas las gestiones administrativas vinculadas con la contratación; 1 Ingeniero automotriz y/o personal con carrera técnica en mecánica o afín quien será responsable del taller, 2 mecánicos en general con conocimiento en sistema eléctrico, diésel, transmisiones automáticas, caja de velocidades estándar y 2 ayudantes en general.	Capacidad mínima de 10 unidades para resguardo, con una superficie mínima de 200 m ² , para atender las solicitudes de reparación enviados por esta Comisión, así como, contar con áreas de trabajo habilitadas para oficina y almacén de refacciones e insumos.

ASPECTOS A CONSIDERAR

En la realización de los servicios se deberá considerar diagnóstico y cotización previa.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

La Dirección General de Control de Gasto Operativo, será la única área facultada para validar y en su caso autorizar los presupuestos que deriven de los diagnósticos que se realicen por servicio de mantenimiento.

I. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

En la recepción del vehículo en el taller, deberá efectuarse un inventario completo y detallado del estado general del mismo, así como de los accesorios con los que cuenta (gato hidráulico, llave de



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

cruz, radio, extintor, etc.) firmado por el operador del vehículo y el responsable del taller (ejecutivo de cuenta), mediante el cual se hacen constar las condiciones en que se encuentra el vehículo, y la responsabilidad del prestador del servicio sobre cualquier mal uso o daño total o parcial, tanto en el interior como exterior del vehículo, en tanto que no haya regresado en posesión de la CES, para lo cual, el prestador del servicio deberá contar con el **formato anexo B "orden e inventario de servicio de mantenimiento"**, el cual forma parte del presente anexo.

Para la revisión, emisión del diagnóstico y presupuesto correspondiente, la Dirección General de Control de Gasto Operativo proporcionará al prestador del servicio el **formato anexo A "orden de mantenimiento"**, debidamente requisitado y con la firma de autorización del servidor público facultado para tal efecto, al que se le asignará un número de orden de servicio en su base de datos, en el que se indique: la marca, modelo, tipo o submarca, número de placas, fecha y hora de recepción, motivo de su ingreso al taller, fecha de entrega, nombre y firma del responsable del taller (ejecutivo de cuenta), del técnico CES designado y del operador del vehículo.

Los vehículos que se envíen al servicio de mantenimiento, solo podrán ser retirados de las instalaciones del prestador del servicio para fines de prueba, para lo cual se entregará con el combustible suficiente, para realizar dichas pruebas, una vez que se efectuó el mantenimiento que corresponda. En el caso que se detecte que hubo un consumo excesivo de combustible, en relación al kilometraje que existe entre las instalaciones de la CES y el taller del prestador del servicio, el vehículo será rechazado por la CES, y se requerirá la restitución del combustible consumido de manera indebida.

De encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en el **formato anexo A "orden de mantenimiento"**, y las características del vehículo, el prestador del servicio no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, comunicándolo de inmediato por escrito o vía correo electrónico a la Dirección General de Control de Gasto Operativo, d.suministrosyservicios@morelos.gob.mx, el mismo día de su recepción.

Al realizar los trabajos de mantenimiento, el prestador del servicio deberá utilizar los elementos de protección como son: fundas de volante, fundas para los asientos y protector de tapetes para los vehículos.

A la conclusión de los trabajos ordenados, el vehículo será entregado al personal designado por la Dirección General de Control de Gasto Operativo, previa identificación del mismo, debidamente limpio, tanto en interiores como exteriores (lavado de motor y chasis además de lavado ordinario de carrocería con abrillantador de plásticos, hules y aspirado interior).

A la entrega del vehículo, en caso de que se detecten piezas faltantes, daños, golpes y/o averías, no reportadas en el **formato anexo B "orden e inventario de servicio de mantenimiento"**, el prestador del servicio deberá proporcionarlos y/o repararlos sin costo alguno para la CES, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

II. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La CES, designará por escrito un supervisor para verificar conjuntamente con el responsable del taller (ejecutivo de cuenta) la correcta aplicación de los servicios de mantenimiento, solicitados mediante el **formato anexo A "orden de mantenimiento"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a instalar sólo piezas originales (nuevas) de acuerdo a la marca y tipo del vehículo, mismas que no podrán ser de deshuesaderos o partes reconstruidas.

El supervisor está facultado para aceptación o rechazo de los trabajos; para acordar los tiempos de entrega y realizar pruebas del vehículo. Asimismo, supervisará que el prestador del servicio no realice



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

cambios de ingeniería en los vehículos, sin la autorización previa y por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo y excepcionalmente en caso de que alguna parte o componente del vehículo se encuentre discontinuada y se requiera utilizar otra marca y/o modelo con características similares, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificarlo por escrito para su autorización.

En todos los servicios de mantenimiento invariablemente el prestador del servicio, deberá de entregar a la Dirección General de Control de Gasto Operativo las piezas sustituidas en los empaques originales que se utilizaron para la reparación (en el caso de los filtros de aceite se requerirá poner a la vista para su perforación para evitar el rehúso), y evidencia fotográfica con el fin de estar en posibilidad de validar el pago correspondiente y contar con la documentación respectiva que lo respalde.

III. TIEMPO DE REPARACIÓN

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a que el tiempo máximo para otorgar el servicio de mantenimiento a los vehículos, será, de uno a quince días hábiles, considerando que los vehículos sean entregados en su taller o en el lugar que la CES le solicite recogerlos.

IV. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar el servicio de mantenimiento al parque vehicular en su taller, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 09:00 a 14:00 horas los días sábados, debiendo garantizar el acceso al servicio durante los fines de semana, así como en días inhábiles o festivos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá comprometerse a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos de la CES que se encuentren en el taller, así como a mantenerlos dentro de sus instalaciones durante el tiempo que dure el servicio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por negligencia que ocasione al patrimonio de la CES.

DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá designar un ejecutivo de cuenta para resolver cualquier situación de emergencia durante la vigencia del contrato, mismo que deberá estar disponible las 24 horas de los 7 días de la semana.

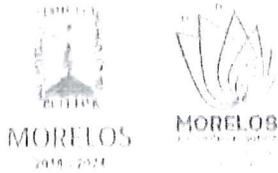
ENTREGA DE REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" a través del ejecutivo de cuenta, deberá emitir y entregar al personal designado por la Dirección General de Control de Gasto Operativo, los reportes de los servicios solicitados y realizados semanalmente, que permitan verificar en cualquier momento como mínimo: tipo de servicio, la fecha de ejecución y el importe del servicio, de manera electrónica en formato Excel, vía correo electrónico a la siguiente dirección: d.suministrosyservicios@morelos.gob.mx

PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a otorgar garantía de los servicios proporcionados, y bajo su responsabilidad deberá trasladar la unidad a sus instalaciones, para la realización del mantenimiento que corresponda.

Deberá garantizar el servicio dentro de los 5,000 kilómetros o tres meses, lo que ocurra primero, después la prestación del servicio, a excepción de los mantenimientos como ajustes de motor, reparación o cambio de dirección, reparación o cambio de módulos y reparación o cambio de transmisión; en estos casos la garantía deberá ser por 6 meses. En el caso de los servicios de cambio



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de baterías, estas deberán tener garantía mínima de 1 año, y cambio de llantas, garantía mínima de tres meses por defecto de fábrica.

La garantía de los servicios de mantenimiento, deberá ser atendida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la notificación por escrito por parte de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

En el momento de la recepción del vehículo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable del mismo, obligándose a resguardarlo dentro de sus instalaciones; para este efecto deberá presentar carta compromiso bajo protesta de decir verdad, que se harán responsables de los daños que se pudieran presentar en caso fortuito o de fuerza mayor, así como robo o extravío, obligándose a la reposición total del bien o vehículo que se encuentre bajo su resguardo, o bien, deberá de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y pagada (presentar recibo de pago), la cual tenga cobertura amplia sobre robo total o parcial, daños a terceros, y daños materiales, con una suma asegurada de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) por evento, que debe estar debidamente expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, dicha suma asegurada deberá de cubrir el monto total del valor total de cada una de las unidades que se encuentren bajo su resguardo, por los conceptos antes señalados, que pudiera causar su personal al proporcionar los servicios solicitados, por imprudencia o falta de pericia en el desempeño de su trabajo, durante la vigencia del contrato, sin que se incrementen los costos para la CES. El prestador del servicio será responsable de los daños ocurridos a los vehículos de la CES, mientras éstos permanezcan en sus instalaciones y/o fuera del mismo hasta en tanto no exista un documento de entrega del vehículo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, para el caso de la recolección de aceites y;
- NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.

La COMISIÓN a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total conclusión del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el responsable de verificar que los servicios a los que alude la presente cláusula, satisfacen los referidos aspectos a considerar.

SEGUNDA. DEL MONTO. Los Costos Unitarios del SERVICIO que se contrata se desglosan de la siguiente manera:

PARTIDA 1 VEHÍCULOS BLINDADOS								
SERVICIO PREVENTIVO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
AFINACIÓN	1. afinación de motor, 2. afinación de transmisión 3. servicio completo de lubricación 4. verificación de niveles y fugas 5. revisión del sistema eléctrico 6. revisión y ajuste del sistema de embrague 7. revisión y ajuste de bandas	servicio	17	\$20,500.00	\$348,500.00	34	\$20,500.00	\$697,000.00



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

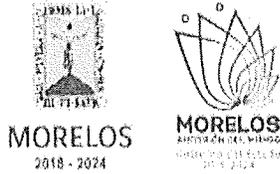
8. revisión del sistema de escape 9. revisión del funcionamiento de la dirección y suspensión 10. revisión del sistema de enfriamiento 11. revisión y ajuste de frenos								
PRECIO MÍNIMO TOTAL DEL SERVICIO PREVENTIVO \$404,260.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)			SUBTOTAL		\$348,500.00			\$697,000.00
			IVA		\$55,760.00			\$111,520.00
PRECIO MÁXIMO TOTAL DEL SERVICIO PREVENTIVO \$808,520.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)			TOTAL		\$404,260.00			\$808,520.00

PARTIDA 1 VEHÍCULOS BLINDADOS								
CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE SERVICIOS MÍNIMOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	NÚMERO DE SERVICIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ESCAPE	Cambio de gomas, juntas laminadas, molle, catalizador, múltiple de escape, tubería de escape, tornillería y bases de sujeción, válvula EGR, lubo EGR, juntas y mangueras de vacío.	SERVICIO	1	\$58,900.00	\$58,900.00	10	\$58,900.00	\$589,000.00
TREN MOTRIZ	Cambio de aceite de caja de velocidades automática (incluye filtro), aceite de caja de velocidades estándar, espiga lado rueda, espiga lado caja, flecha de tracción, junta homocinética, balero homocinético, extensión de flecha homocinética, chicote de caja de velocidades, palanca de velocidades, juego de bujes de palanca de velocidades, varillas tipo hueso de palanca de velocidades, soporte de motor, soporte de caja de velocidades, chicote de odómetro, sensor de velocidad, enfriador de transmisión automática, mangueras de alta presión, cardan, diferencial, corona y piñón, funda de diferencial, transfer, crucetas, yugo, flechas de diferencial, balero de rueda, mazas, baleros de fecha, retenes de flecha, reten de yugo, flechas cardan, reparación de diferencial y funda de diferencial.	SERVICIO	1	\$98,216.00	\$98,216.00	13	\$98,216.00	\$1,276,808.00
SUSPENSIÓN	Cambio de amortiguador delantero, amortiguador trasero, base de amortiguador, resorte, tornillo estabilizador, barra estabilizadora, gomas de barra estabilizadora, horquilla delantera inferior, horquilla delantera superior, horquilla trasera, rolula, bujes de horquilla, goma de rebote, cubre polvo de	SERVICIO	1	\$110,000.00	\$110,000.00	13	\$110,000.00	\$4,430,000.00



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	amortiguador,00000000 brazo de control, muelles y brazos tensores.							
FRENOS	Cambio de balatas delanteras, balatas traseras, balatas de estacionamiento, rectificador de disco, rectificador de tambor, disco (rotor), tambor, cilindro de rueda, booster, hidroboster, bomba de frenos, repuesto de caliper, caliper, embolo, módulo ABS, sensor de ABS, manguera de frenos, línea de frenos, repartidor de líquido de frenos, chicote de freno de estacionamiento, palana de freno, pedal de freno, kit de herrajes, purga del sistema de frenos, tolva de disco de frenos, purgador de freno, tornillos de caliper..	SERVICIO	1	\$84,620.00	\$84,620.00	13	\$84,620.00	\$1,100,060.00
ENFRIAMIENTO	Cambio de manguera de enfriamiento, termostato inferior, termostato superior, sensor de temperatura, sensor indicador de temperatura, bomba de agua, radiador, moto ventilador, toma de agua, depósito de anticongelante, tapón de depósito de anticongelante, tapón de radiador, condensador de A/C, carga de gas de A/C, compresor de A/C, radiador de calefacción, depósito de expansión, fan clutch, depósito de recuperación y filtro de cabina.	SERVICIO	1	\$98,640.00	\$98,640.00	10	\$98,640.00	\$986,400.00
ELÉCTRICO	Cambio de reelevadores, terminales de batería, fusible, balastra de foco, foco, cable, cableado, bobina, sensor (es), arnés (es), conexiones, switch, reparación de marcha, marcha, reparación de alternador, alternador, bomba de gasolina, ECU (computadora), programación de módulos y/o computadoras, módulo, programación de llave, programación de sistema, inyector, cuerpo de aceleración electrónico, cables de bujía, válvula IAC, mando de puerta, elevador de puerta eléctrica, claxon, palanca de direccionales, palanca o perilla de luces, motor de limpiaparabrisas, motor de chisgueteros, alarma de reversa, pedales de acelerador y tablero.	SERVICIO	1	\$80,100.00	\$80,100.00	10	\$80,100.00	\$801,000.00
DIRECCIÓN	Cambio de terminal de dirección, bieleta, alineación y balanceo, amortiguador de dirección, brazo pitman, brazo auxiliar, barra central, bomba de dirección, depósito de aceite hidráulico, caja de dirección (mecánica o	SERVICIO	1	\$98,200.00	\$98,200.00	10	\$98,200.00	\$982,000.00



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	hidráulica o electro asistida, según sea el caso), cubre polvo de bieletas, columna de dirección, sensor de ángulo de giro (clock spring), volante, nudo de columna de dirección, goma de caja de dirección, manguera de alta presión, manguera de baja presión, enfriador de caja de dirección (solo unidades que apliquen), bulbo de dirección hidráulica, polea de bomba de dirección hidráulica, mango de dirección.								
COMPLEMENTOS DE MOTOR	Cambio de banda de accesorios, polea tensora, polea loca, cárter, semi cárter, tapa de punterías, junta de tapa de punterías, múltiple de admisión, junta de múltiple de admisión, reten de cigüeñal, reten de árbol de levas, kit de distribución, árbol de levas, reparación de cabeza, junta de cabeza, enfriador de aceite, dâmpner, riel de inyectores, regulador de presión de la gasolina, bomba de aceite, pichancha de aceite, válvula PCV, chicote de cuerpo de aceleración, cuerpo de aceleración mecánico, manguera de gasolina, funda de bayoneta, bayoneta, buzos, balancines, válvula VVT, engrane de cigüeñal, engrane de árbol de levas, sensor de presión de aceite.	SERVICIO	1	\$62,500.00	\$62,500.00	10	\$62,500.00	\$625,000.00	
LLANTAS	Cambio de 01 a 4 llantas, balanceo, alineación, montaje, cambio de válvulas (1-4), cambio de rín (es) 1-4, carga de nitrógeno, cambio de run flat 1-4 (reforzado) cambio de sensores de presión de aire y programación.	SERVICIO	1	\$62,600.00	\$62,600.00	13	\$62,600.00	\$813,800.00	
TRANSMISIÓN	Cambio o reparación de transmisión (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).	SERVICIO	0	\$125,800.00		10	\$125,800.00	\$1,258,000.00	
AJUSTE	Medio ajuste o ajuste completo de motor (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).	SERVICIO	0	\$120,200.00		10	\$120,200.00	\$1,202,000.00	
BATERÍA	Cambio de 01 o 02 baterías, y batería de control de llaves	SERVICIO	1	\$27,100.00	\$27,100.00	13	\$27,100.00	\$352,300.00	
PRECIO MÍNIMO TOTAL DEL SERVICIO CORRECTIVO \$905,816.16 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N)				SUBTOTAL				\$780,876.00	\$11,416,368.00
				IVA				\$124,940.16	\$1,826,618.88
PRECIO MÁXIMO TOTAL DEL SERVICIO CORRECTIVO \$13,242,986.68 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N)				TOTAL				\$905,816.16	\$13,242,986.68

GRAN TOTAL DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA PARTIDA 1 VEHÍCULOS BLINDADOS				
		SUBTOTAL	\$348,500.00	\$697,000.00
		IVA	\$55,760.00	\$111,520.00
PRECIO MÍNIMO SERVICIO PREVENTIVO \$404,260.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)				

Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

PRECIO MÁXIMO SERVICIO PREVENTIVO \$808,520.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)	TOTAL	\$404,260.00		\$808,520.00
	SUBTOTAL	\$780,876.00		\$11,416,368.00
PRECIO MÍNIMO SERVICIO CORRECTIVO \$905,816.16 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.)	IVA	\$124,940.16		\$1,826,618.88
PRECIO MÁXIMO SERVICIO CORRECTIVO \$13,242,986.68 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)	TOTAL	\$905,816.16		\$13,242,986.68

GRAN TOTAL PRECIO MÍNIMO DEL SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARTIDA 1	\$1,310,076.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)	GRAN TOTAL PRECIO MÁXIMO DEL SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARTIDA 1	\$14,051,506.88 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)
---	--	---	---

Los precios ofertados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluyen la adquisición de insumos, preparación, gastos de transportación, de almacenaje y administración.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por el importe **MÍNIMO DE SERVICIOS PREVENTIVOS \$404,260.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** y la cantidad **MÁXIMOS DE SERVICIOS PREVENTIVOS \$808,520.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por el **IMPORTE MÍNIMO DE SERVICIOS CORRECTIVOS \$905,816.16 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.)** y la cantidad **MÁXIMOS DE SERVICIOS CORRECTIVOS \$13,242,986.88 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto.

El "PODER EJECUTIVO" podrá pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por concepto de servicios máximos correctivos y preventivos, hasta la **CANTIDAD MÁXIMA DE \$14,051,506.88 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la realización de la prestación del servicio, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el **SERVICIO realizado a cada vehículo**, considerando los montos establecidos en la **cláusula segunda** del presente contrato. Los pagos se realizarán, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, previa acreditación de la recepción del **SERVICIO** realizado, y a entera satisfacción



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de la **COMISIÓN**; la factura deberá presentarse desglosando los conceptos del servicio proporcionado, importes e impuestos; la cual deberá entregar en las instalaciones del **AREA SOLICITANTE** y del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ubicadas en Autopista Acapulco-México km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco Morelos, C.P. 62585.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del: Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido con la cláusula primera numeral IV del presente contrato, en donde se dispone que el servicio se realizara en las instalaciones de su taller al parque vehicular en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, y de 09:00 a 14:00 horas los días sábados, debiendo garantizar el acceso al servicio durante los fines de semana, así como en días inhábiles o festivos, comprometiéndose a tener la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que se encuentren en el taller, así como a mantenerlos dentro de sus instalaciones durante el tiempo que dure el servicio, obligándolo a responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por negligencia que ocasione al patrimonio del **ÁREA SOLICITANTE**, asimismo, se compromete a que el tiempo máximo para otorgar el servicio de mantenimiento a los vehículos, será, de uno a quince días hábiles, considerando que los vehículos sean entregados en su taller o en el lugar en que el **AREA REQUIRIENTE** le solicite recogerlos.

Los servicios se deberán realizar a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2024, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **Titular de la Dirección General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndole las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

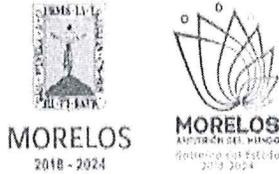
OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

En términos de lo anterior, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otorga a favor del **“PODER EJECUTIVO”**, la garantía expedida por **TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A DE C.V.**, de fecha primero de agosto del año dos mil veinticuatro, con número de fianza **097205-00000**, por un monto de **\$2,810.301.38 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS UN PESOS 38/100 M.M)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” y de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá garantizar el **servicio** con las siguientes garantías:

- a) Estará obligado a otorgar garantía de los servicios proporcionados, y bajo su responsabilidad deberá trasladar la unidad a sus instalaciones, para la realización del mantenimiento que corresponda.
- b) Deberá garantizar el servicio dentro de los 5,000 kilómetros o tres meses, lo que ocurra primero, después la prestación del servicio, a excepción de los mantenimientos como ajustes de motor, reparación o cambio de dirección, reparación o cambio de módulos y reparación o cambio de transmisión; en estos casos la garantía deberá ser por 6 meses. En el caso de los servicios de cambio de baterías, estas deberán tener garantía mínima de 1 año, y cambio de llantas, garantía mínima de tres meses por defecto de fábrica.
- c) El servicio deberá contar con una garantía en caso de que se detecten piezas faltantes, daños, golpes y/o averías, no reportada en el formato **anexo B “orden e inventario de servicio de mantenimiento”**, el prestador del servicio deberá proporcionarlos y/o repararlos sin costo alguno para la CES, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

Dichas garantías deberán ser presentada en papel membretado, y sellado por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, las cuales deberán ser entregadas al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que, al momento de la entrega por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los servicios o no cuente con la infraestructura necesaria el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá subsanar el servicio, sin costo alguno para el **AREA SOLICITANTE**, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo, así mismo, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los servicios que incumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá informar inmediatamente al “PODER EJECUTIVO”, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el “PODER EJECUTIVO” dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por “LAS PARTES”, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del “PODER EJECUTIVO” o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

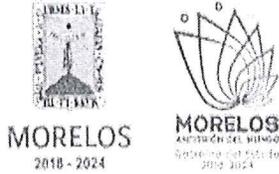
pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que se abstenga de subsanar en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula vigésima primera, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un Ejercicio Fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, le son inaplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del veinte de julio del año dos mil veinticuatro (día natural siguiente a la notificación del fallo) y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2024.

TRIGÉSIMA DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

L.A PEDRO CESAR RAMIREZ GONZALEZ.
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
GASTO OPERATIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASISTIDOS POR

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. ITZEL MARIANA MALDONADO MILLÁN.
APODERADA LEGAL DE SACRA DESIGN,
S.A DE C.V.



Contrato Abierto número DGPAC/SER40/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR LA CONVOCANTE

**L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO
BUSTAMANTE.
DIRECTORA DE CONCURSOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

Designada para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, durante los días uno y dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/232/2024, signado por Saúl Chavelas Bahena, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGPAC/SER40/2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N14-2024, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SACRA DESIGN, S.A DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE VEINTISIETE PAGINAS ÚTILES.

